

Ley N° 16.580.

**ADHESION DE LA REPUBLICA AL CONVENIO
INTERNACIONAL
PARA LA PROTECCION DE LAS OBTENCIONES
VEGETALES**

**APRUEBASE LA MISMA, SUSCRITA EN PARIS, REPUBLICA DE
FRANCIA**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,
DECRETAN:

Artículo 1º.

Apruébase la adhesión de la República al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, suscrito en París el 2 de diciembre de 1961 y modificado por actas adicionales firmadas en Ginebra el 10 de noviembre de 1972 y el 23 de octubre de 1978.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de setiembre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ,
Presidente.
Juan Harán Urioste,
Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA.
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.

Montevideo, 21 de setiembre de 1994.

Cumplase, acúsense recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA.
SERGIO ABREU.
MIGUEL ANGEL GALAN.
GONZALO CIBILS.

Montevideo, abril de 1998. Poder Legislativo.
